



**COMISIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA
ALICANTE**

Avd. Rambla Méndez Nunez nº 41, 2º
03001 ALICANTE
Tel. 966478092
Fax. 966478085

Visto el expediente de solicitud de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita cuyos datos se detallan a continuación:

SOLICITANTE/S: D/Dª [REDACTED]

NUMERO DE REFERENCIA COMISION: [REDACTED]

NUMERO DE EXPEDIENTE ICA: [REDACTED]

ASUNTO JUDICIAL: [REDACTED]

JUZGADO: [REDACTED]

ABOGADO DESIGNADO: [REDACTED]

PROCURADOR DESIGNADO: [REDACTED]

El expediente ha sido instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Una vez analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, y quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/1996, al no superar los ingresos y recursos brutos de la unidad familiar los límites establecidos en la citada Ley, CERTIFICO en mi condición de Secretario/a, que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión de 26/03/2021, HA RESUELTO:

"1.- **RECONOCER** a D/Dª [REDACTED] el derecho a la asistencia jurídica gratuita, comprendiendo todas las prestaciones previstas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, excepto lo dispuesto en su apartado 10.

2.- **CONFIRMAR** las designaciones provisionales de abogado y/o procurador efectuadas por los correspondientes Colegios Profesionales, sin perjuicio de las posibles modificaciones que al respecto puedan ser acordadas por los mismos en el ejercicio de sus competencias, y con la extensión material y temporal contenida en el artículo 7 de la Ley 1/1996.

3.- **NOTIFICAR** la Resolución, de conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, haciéndole saber que la misma podrá impugnarse por escrito y de forma motivada, según lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, en el plazo de diez días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, y presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere conveniente."

Alicante, 26 de Marzo de 2021
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,